



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con tarjeta de identidad número 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, en adelante me denominaré "**EL INSTITUTO**" y **DONALDO FELIPE SUAZO ZELAYA**, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, con tarjeta de identidad número 0501-1957-01175, abogado, actuando en mi condición de Presidente de La Cámara Nacional de Turismo de Honduras, nombrado mediante acta número 015-2015 con fecha 16 de diciembre de 2015 en adelante me denominaré "**LA CAMARA**" ambos con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación, sujeto a los considerandos y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras en pro del rubro turístico.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo número PCM-011-2014, declara al Turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo económico y social del país, constituyendo esta declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicos relativas a los objetivos señalados.

CONSIDERANDO: Que la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), es una organización sin fines de lucro, con el propósito fundamental de integrar la iniciativa turística privada. Asimismo, al ser un organismo que agrupa los prestadores de servicios turísticos, cuenta con experiencia y logística en la organización de eventos cuyo objetivo es difundir la imagen de Honduras, mediante acciones de apoyo al desarrollo de productos, mercadeo y promoción.

CONSIDERANDO: Que la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), se ha encargado durante cuatro décadas de proyectar al máximo nivel la industria del turismo de Honduras y fortalecer todo lo relacionado a las filiales ubicadas en diferentes ciudades que se han convertido en potenciales destinos para conocer y visitar por los compatriotas y extranjeros

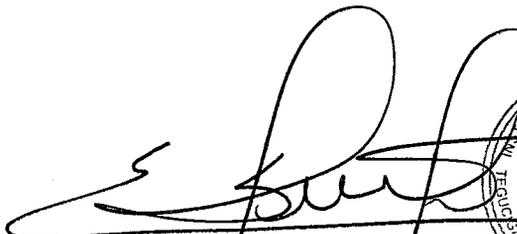


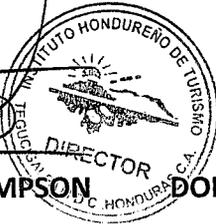
ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO: El IHT apoyará a la CANATURH – GRACIAS, LEMPIRA, con un aporte económico, para la ejecución de un Plan de Merchandising que agrupa una serie de acciones encaminadas al fortalecimiento y desarrollo turístico de Gracias, Lempira y alrededores.- **CLASULA SEGUNDA: APOYO DE “EL INSTITUTO”:** a) “EL INSTITUTO” como parte de su contribución aportara a “LA CAMARA”, la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 1,300,000.00)**, a cuenta del presupuesto del Proyecto Gracias Lempiras, mismos que se desembolsará en un solo pago, contra entrega del Plan de Merchandising, Plan de Acción General y el recibo correspondiente, y serán destinados exclusivamente para CANATURH capítulo de GRACIAS, LEMPIRA quien será el responsable de la ejecución del presente convenio; b) Delegar a un representante para integrar el Comité Interinstitucional.-**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “LA CAMARA”:** a) Hacer buen uso de los recursos aportados para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Merchandising; b) Entregar un Informe de ejecución una vez concluido el Plan de Merchandising junto con los siguientes medios de verificación: Informes, Cotizaciones, Facturas, Recibos y Contratos, esto a más tardar el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete 2017; c) Delegar a un representante para integrar el Comité Interinstitucional.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** a) Es entendido por el IHT y CANATURH – GRACIAS, LEMPIRA que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costos o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice CANATURH – GRACIAS, LEMPIRA.; b) CANATURH–GRACIAS, LEMPIRA, deberá trabajar un Plan de Merchandising a detalle y Plan de Acción General; el IHT se compromete a realizar un solo desembolso de acuerdo al monto establecido al momento de dar por recibido el Plan de Merchandising, Plan de Acción General y el recibo correspondiente; c) Revisar en conjunto los avances del Plan de Merchandising, Plan de Acción General y dar la retroalimentación y asistencia técnica necesaria.- **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes acordaran el manejo de la información contenida en el informe solicitado en la Cláusula Cuarta de este convenio, cuyos resultados deberán ser analizados de manera conjunta en “EL INSTITUTO” para poder maximizar futuras participaciones conjuntas. Cualquier información que se considere, deba manejarse de manera confidencial, se acordaran entre ambas partes, obligándose a no divulgarla durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo. Los datos de carácter personal entregados por “LA CAMARA”, a “EL INSTITUTO” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL**



ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO" y "LA CAMARA" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los diez y ocho (18) días del mes de Octubre del año dos mil Dieciséis (2016).


ERNE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
"EL INSTITUTO"




DONALDO FELIPE SUAZO ZELAYA
"LA CAMARA"

